

Resolución Nro. MDG-GMAN-2025-0022-R

Portoviejo, 19 de junio de 2025

MINISTERIO DE GOBIERNO

Que, según el artículo 225 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante CRE) el sector público comprende: “1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutivas, Legislativas, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social”;

Que, el artículo 226 de la CRE, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la CRE prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones ”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de la responsabilidad administrativa determina: “Responsabilidad administrativa.- La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.

La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.”;

Que, en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su artículo 6 numeral 9a determina: “(...)Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: “(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Resolución Nro. MDG-GMAN-2025-0022-R

Portoviejo, 19 de junio de 2025

Que, el artículo 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: “La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el artículo 71 del COA establece los efectos de la delegación en los puntos:
1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. “El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas”;

Que, Concordante a la Norma de Contratación de la Contraloría General del Estado 406-03.- “(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes(...)”

Que, en ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, las Normas de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las demás normas enunciadas, la Ab. Aurora Jaqueline Valle Alcívar, en calidad de Gobernadora de Manabí, conforme designación en el Decreto Ejecutivo No. 633 del 16 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Ing. Betty Natalia Acebo Morales, Directora Administrativa Financiera de la Gobernación de Manabí la siguiente competencia: Firmar en mi representación los Informes de Necesidad, Estudios de Mercado, Términos de Referencia y Pliegos, para los diferentes procesos que realiza la Gobernación de Manabí, en la parte pertinente signada como "APROBADO", misma que surtirá efecto desde la presente fecha hasta su cumplimiento de plazo de esta delegación, entiéndase que es toda vez que se designe al Titular del cargo de Dirección Administrativo Financiero.

Artículo 2.- Conformar las comisiones de ser el caso para los procesos que así lo requiriesen,

Resolución Nro. MDG-GMAN-2025-0022-R

Portoviejo, 19 de junio de 2025

para lo cual deberá avocar conocimiento, previamente a la máxima autoridad, de la composición de la comisión de acuerdo a la Ley de Contratación Pública.

Artículo 3.- En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado se acatará el contenido del Artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- Notificar con la presente resolución a la Ing. Betty Natalia Acebo Morales, Directora Administrativa Financiera para que actúe en concordancia a su delegación, para conocimiento a todos los servidores de la Gobernación de Manabí que generan procesos institucionales.

Artículo 5.- Solicitar a la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, se publique la presente Resolución de delegación de funciones, en el Portal Web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nro. MDG-GMAN-2025-0006-R, con la cual se resolvió delegar al Ing. Jaime Hortelio Andrade Vera, ex Director Administrativo Financiero de la Gobernación de Manabí.

Notifíquese, publíquese y archívese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Aurora Jaqueline Valle Alcivar
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Copia:

Señora Licenciada
Myrian Ruth Bello Solorzano
Oficinista

va